



Resolución de Superintendencia

VISTO, el Memorando N° 001978-2019-TICE e Informe N° 000044-2019-ZAR-TICE/MIGRACIONES, ambos de fecha 15 de agosto de 2019, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; el Memorando N° 002830-2019-AF/MIGRACIONES y el Informe N° 000732-2019-AFTES/MIGRACIONES, de fechas 21 y 19 de agosto del 2019, respectivamente, elaborados por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando Múltiple N° 000103-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 15 de agosto de 2019, así como el Memorando N° 002076-2019-PP/MIGRACIONES e Informe N° 000002-2019-EES-PP/MIGRACIONES, ambos de fecha 27 de agosto de 2019, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000210-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 28 de agosto del 2019, de la Gerencia de Política Migratoria; y, el Informe N° 000595-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 28 de agosto de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del artículo 1° de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, se garantiza el derecho fundamental a la protección de los datos personales previsto en el numeral 6 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, mediante un adecuado tratamiento;

Asimismo, con Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, de fecha 8 de enero de 2016, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2ª Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática; por la cual se mejora la seguridad en los sistemas de información del Estado, los servicios públicos en línea, la protección de datos personales, entre otros aspectos;

En el marco de las funciones de MIGRACIONES, mediante Resolución de Superintendencia N° 000346-2016-MIGRACIONES, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba la declaración documentada de la Política de Seguridad de la Información y la declaración documentada de los Objetivos de Seguridad de la información de la Superintendencia Nacional de Migraciones, entre los cuales se encuentra el resguardo de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información al igual que, el asegurar la gestión oportuna de los riesgos e incidentes de seguridad de la información;

Sobre lo anteriormente expresado, la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística remite, acorde a sus competencias y funciones establecidas en los artículos 26° y 27° del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, el Memorando N° 001978-2019-TICE e Informe N° 000044-2019-ZAR-TICE/MIGRACIONES, ambos de fecha 15 de agosto de 2019, por los que propone y sustenta la aprobación del “Protocolo de alta, modificación y baja de usuarios para instituciones públicas o privadas”; cuyo objetivo es regular el acceso y la administración de la información que brinda MIGRACIONES a las instituciones públicas o privadas a través de sus servicios en línea;



Por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 002076-2019-PP/MIGRACIONES e Informe N° 000002-2019-EES-PP/MIGRACIONES, ambos de fecha 27 de agosto de 2019, concluye que el citado proyecto normativo no cuenta con observaciones y se ha elaborado considerando las necesidades de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística para su aplicación con las instituciones públicas o privadas; asimismo, mediante Informe N° 000210-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 28 de agosto del 2019, la Gerencia de Política Migratoria emite opinión favorable al referido protocolo;

En ese sentido, mediante su informe de visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, el citado proyecto de documento normativo es conforme al marco legal aplicable, recomendando su aprobación.

Estando lo propuesto y contando con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Política Migratoria y de las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Protocolo de alta, modificación y baja de usuarios para instituciones públicas o privadas”, de la Superintendencia Nacional de Migraciones, según el texto que, en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice las acciones de difusión del Protocolo al que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.